



# UNAP

## Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario**  
**N° 136-2025-CU-UNAP**  
**Iquitos, 26 de setiembre de 2025**

**VISTO:**

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 25 de setiembre de 2025, que acordó aceptar la donación dineraria recibida del exterior mediante transferencia, proveniente de la Universiteit Antwerpen, del país de Bélgica, como apoyo al proyecto de investigación titulado: "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPeru)" / "VLIR-UOS-TEAM – Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú (CeroMalariaPeru)", por el importa de S/188,852.08 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos con 08/100 soles), que de acuerdo al reporte mensaje Swift recibido, equivale a 47,932.00 € (Cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos y 00/100 euros), correspondiente al sexto desembolso, tiene como investigadora principal a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0990-2025-UNAP, de fecha 5 de setiembre de 2025, se resuelve aprobar con eficacia anticipada al 1 de setiembre de 2022, la suscripción del Acuerdo para la implementación de un proyecto TEAM como parte de la "Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible" (HES4SD) del VLIR, suscritos entre el representante del Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR), los representantes de la Universidad de Amberes, los representantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y los representantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, relacionado con el proyecto titulado "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en Perú" (CeroMalariaPeru); señalándose en el numeral 11.2 del artículo 11 del Acuerdo que entrará en vigor, tras la recepción y firma del acuerdo refrendado por la última parte firmante; en tanto, la subvención y pago establecido en el artículo 5 del Acuerdo, tiene vigencia desde el 1 de setiembre de 2022, según los siguientes presupuestos:

| Año de actividad                 | Presupuesto       |
|----------------------------------|-------------------|
| 2022-2023 (1/9/2022 – 31/8/2023) | 37 883,21         |
| 2023-2024 (1/9/2023 – 31/8/2024) | 70 048,79         |
| 2024-2025 (1/9/2024 – 31/8/2025) | 101 635,29        |
| 2025-2026 (1/9/2025 – 31/8/2026) | 64 328,79         |
| 2026-2027 (1/9/2026 – 31/8/2027) | 26 103,79         |
| <b>Presupuesto total</b>         | <b>299 999,87</b> |

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 0971-2025-UNAP de fecha 1 de setiembre de 2025, se expresa con eficacia anticipada, el reconocimiento institucional a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Medicina Humana, como coordinadora y promotora local del proyecto titulado "VLIR-UOS-TEAM, Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú (CeroMalariaPeru)" – "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPeru)", proyecto que se viene ejecutándose desde el 1 de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2027;

Que, con Resolución Rectoral N° 0230-2023-UNAP, de fecha 15 de marzo de 2023, se aprueba el expediente técnico-administrativo del proyecto de investigación titulado "VLIR-UOS-TEAM - Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú (CeroMalariaPeru)" – "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPeru)", tiene como coordinadora y promotora local del proyecto a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, con el financiamiento desagregado para financiar las actividades y acciones del proyecto en un periodo de cinco (5) años, que corre desde el 1 de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2027, conforme se detalla a continuación:

| Temporadas                        | AY1         | AY2         | AY3        | AY4         | AY5         | Total UNAP  |
|-----------------------------------|-------------|-------------|------------|-------------|-------------|-------------|
| Monto asignado a la UNAP en euros | € 30,964.29 | € 60,309.75 | € 64,185.5 | € 53,849.75 | € 12,752.25 | € 223,783.5 |

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 042-2023-CU-UNAP, de fecha 15 de marzo de 2023, se aprobó la donación dineraria para el desarrollo del proyecto de investigación titulado: "VLIR-UOS-TEAM - Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú (CeroMalariaPeru)" – "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPeru)", por el monto de S/73,563.53 (Setenta y tres mil quinientos sesenta y tres con 53/100 soles) equivalente a 19,664.29 € (Diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro con 29/100 euros), correspondiente a la 1<sup>era</sup>. Remesa del primer año del proyecto de acuerdo a la programación del presupuesto que tiene como investigadora y coordinadora local a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, cuyo detalle se indica a continuación:



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 136-2025-CU-UNAP

| Fecha de depósito | Detalle                           | Cuenta corriente UNAP |             | Entidad financiera | Importe de liquidación interbancario | Gastos de operación | Importe ordenado | Importe abonado en la cuenta corriente de la UNAP | Tipo de cambio del euro |
|-------------------|-----------------------------------|-----------------------|-------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------|------------------|---------------------------------------------------|-------------------------|
|                   |                                   | Receptora             | Donaciones  |                    | (En € - Euros)                       | (En € - Euros)      | (En € - Euros)   | (En S/ - Soles)                                   | (En S/ - Soles)         |
|                   |                                   |                       |             |                    | a                                    | b                   | c = a+b          | d = a                                             | e = d/a                 |
| 17/11/2022        | 1 <sup>era</sup> . Trans-ferencia | 0521-029099           | 0521-051213 | Banco de la Nación | 388.00                               | 12.00               | 400.00           | 1,416.20                                          | 3.65                    |
| 19/1/2023         | 2 <sup>da</sup> . trans-ferencia  | 0521-029099           | 0521-051213 | Banco de la Nación | 19,239.29                            | 25.00               | 19,264.29        | 72,147.33                                         | 3.75                    |
| Total             |                                   |                       |             |                    | 19,627.29                            | 37.00               | 19,664.29        | 73,563.53                                         |                         |

- a) La 1<sup>era</sup>. transferencia, se efectuó como prueba al Sistema Financiero Internacional, para comprobar la viabilidad y no existan problemas en las siguientes remesas.
- b) El importe de la 2<sup>da</sup>. transferencia, se adiciona a la 1<sup>era</sup>. transferencia, y este importe corresponde a la 1<sup>era</sup>. remesa del primer año del proyecto de acuerdo a la programación del presupuesto. El 1<sup>er</sup>. año tiene vigencia desde el mes de setiembre/2022 al mes de agosto/2023. De acuerdo a la calendarización europea a que se rige el plazo de ejecución del proyecto.

Que, la Resolución Rectoral N° 0707-2023-UNAP, de fecha 5 de julio de 2023, modificada mediante Resolución Rectoral N° 0780-2023-UNAP, de fecha 24 de julio de 2023, reconoce al Equipo Técnico Administrativo del proyecto de investigación "VLIR-UOS-TEAM - Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú (CeroMalariaPeru)" – "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPeru)", en el marco de la convocatoria para continuar con las actividades, integrado por: Christopher Delgado Ratto, investigador principal – UAntwerp, Viviana Vanessa Pinedo Cancino, investigadora principal – UNAP, Jean-Pierre van Geertruyden, coinvestigador – UAntwerp, Stella Maris Chenet Carrasco. Coinvestigadora – UNTRM, Katherine Milagros Carrillo Torres, coinvestigadora – UPCH, Juan Carlos Castro Gómez, coinvestigador – UNAP, Hugo Miguel Rodríguez Ferruci, coinvestigador – UNAP, Susan Cilene Paredes Fernández, tesista doctorado – UAntwerp, Mitchel Anthony Guzmán Guzmán, tesista doctorado – UAntwerp y Miguel Antonio Flores Pinedo, gestor administrativo del proyecto – UNAP;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 117-2023-CU-UNAP, de fecha 18 de setiembre de 2023, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0930-2023-UNAP, de fecha 5 de setiembre de 2023, que resuelve aprobar la donación dineraria para la continuidad del desarrollo del proyecto de investigación "VLIR-UOS-TEAM - Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú (CeroMalariaPeru)" – "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPeru)", por el monto de S/67,317.50 (Sesenta y siete mil trescientos diecisiete con 50/100 soles, equivalente a €18,193.92 (Dieciocho mil ciento noventa y tres con 92/100 euros), correspondiente a la 2da. remesa del primer año del proyecto de acuerdo a la programación del presupuesto que tiene como investigadora y coordinadora local a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 032-2024-CU-UNAP, de fecha 10 de abril de 2024, se aprobó la donación dineraria de la transferencia financiera recibida del exterior del proyecto de investigación "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPeru)", por el importe de S/96,153.75 (Noventa y seis mil ciento cincuenta y tres con 75/100 soles), que proviene de la Universiteit Antwerpen, del país de Bélgica, tiene como investigadora local a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 008-2025-CU-UNAP, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la donación dineraria por transferencia recibida del exterior a través de la cuenta recaudadora N° 0521-029099, del Banco de la Nación – UNAP, para la continuidad en la ejecución del proyecto de investigación titulado "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPeru)" / "VLIR-UOS-TEAM - Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú (CeroMalariaPeru)", por el monto de S/80,835.00 (Ochenta mil ochocientos treinta y cinco y 00/100 soles), que tiene como investigadora y promotora local a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP);





# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 136-2025-CU-UNAP

Que, mediante Oficio N° 607-VRINV-UNAP-2025, presentado el 16 de setiembre de 2025, por don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, mediante el cual solicita la aprobación dineraria recibida del exterior mediante transferencia por el importe de S/188,852.08 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos con 08/100 soles) como apoyo para la continuidad en la ejecución del proyecto de investigación titulado “VLIR-UOS-TEAM - Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú (CeroMalariaPeru)” – “Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPeru)”;

Que, es necesario precisar, en relación con el requerimiento solicitado por el vicerrector de investigación, sustenta su pedido tomando en consideración el Oficio N° 373-2025-UT-DGA-UNAP, de fecha 16 de setiembre de 2025, suscrito por la jefa de la Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración de la UNAP, mediante el cual comunica al director general de Administración de la transferencia recibida del exterior, tipificada como donación dineraria, en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 0521-029099, CCI N° 01852100052102909954, en el mes de setiembre de 2025, por el monto de S/188,852.08 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos con 08/100 soles), que proviene de la Universiteit Antwerpen – País de Bélgica, que de acuerdo al reporte mensaje Swift recibido, equivale a 47,932.00 € (Cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos y 00/100 euros), correspondiente al sexto desembolso, como apoyo para el proyecto de investigación titulado “Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPeru)”, siendo la coordinadora y promotora local del proyecto doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH de la UNAP; quien a través del Oficio N° 018-2025-C-PI-VLIR-UOS-TEAM-UNAP, solicitó al vicerrector de investigación, se oficialice la aprobación correspondiente;

Que, asimismo, la jefa de la Unidad de Tesorería de la UNAP, manifiesta que se efectuará la regularización del ingreso en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y trasladar a la Cuenta Única de Tesoro Público – Donaciones y Transferencias, para ello el íntegro del dinero recibido en la cuenta recaudadora Cuenta Corriente N° 0521-029099, será transferido a la Cuenta Corriente Donaciones – UNAP N° 0521-051213 del Banco de la Nación y registrado en el SIAF, mediante papeleta de depósito – T6 se trasladará a la CUT;

Que, en el marco del artículo 18 de Constitución Política del Perú, y en concordancia con dicho precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada mediante Ley N° 32141, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico; cuya autonomía, además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;

Que, al referirse a la manifestación normativa, el numeral 8.5 del artículo 8° de la Ley N° 30220 y su modificatoria, el régimen económico, dispone que este implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados;

Que, en estricto cumplimiento al artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional, sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y demás leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico que rige a éste; en ese sentido, se debe cumplir con los lineamientos que el Estado establece para las donaciones dinerarias del exterior;

Que, en esa línea, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, señala que, se aceptan mediante resolución del Titular de la Entidad o por acuerdo de Consejo en el caso de los gobiernos locales y de Concejo Municipal en el caso de gobiernos locales, consignado la fuente donante y su finalidad. Dicha resolución o acuerdo se publica en el portal institucional [...];

Que, es importante señalar que el artículo 66 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), refiere que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAP, que la fomenta y realiza respondiendo, a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, de acuerdo con las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, el artículo 67 del Estatuto de la UNAP, señala que los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;





# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 136-2025-CU-UNAP

Que, asimismo el artículo 71 del Estatuto de la UNAP, dispone que la UNAP propicia y mantiene una política constante de promoción de la investigación, innovación y transferencia de conocimiento para el desarrollo sostenible, a través de sus órganos de gobierno, facultades, escuelas de postgrado e institutos de investigación;

Que, asimismo, la Dirección General de Administración a través de su unidad competente debe registrar y gestionar la donación dineraria recibida del exterior en cumplimiento a las normas vigentes para el caso;

Que, el literal o) del artículo 108° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, dispone que es atribución del Consejo Universitario aceptar donaciones y legados, de acuerdo con la legislación;

Que, tomando en consideración los párrafos precedentes, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 25 de setiembre de 2025, acordó aceptar la donación dineraria recibida del exterior mediante transferencia, proveniente de la Universiteit Antwerpen, del país de Bélgica, como apoyo al proyecto de investigación titulado: "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPeru)" / "VLIR-UOS-TEAM – Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú (CeroMalariaPeru)", por el importe de S/188,852.08 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos con 08/100 soles), que de acuerdo al reporte mensaje Swift recibido, equivale a 47,932.00 € (Cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos y 00/100 euros), correspondiente al sexto desembolso, tiene como investigadora principal a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar la donación dineraria recibida del exterior mediante transferencia proveniente de la Universiteit Antwerpen, del país de Bélgica, como apoyo al proyecto de investigación titulado: "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPeru)" / "VLIR-UOS-TEAM – Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú (CeroMalariaPeru)", por el importe de S/188,852.08 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos con 08/100 soles), que de acuerdo al reporte mensaje Swift recibido, equivale a 47,932.00 € (Cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos y 00/100 euros), correspondiente al sexto desembolso, tiene como investigadora principal a doña Viviana Vanesa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y a la Dirección General de Administración (DGA), el registro en el sistema presupuestario de la UNAP, conforme a las normas del Sistema Nacional del Presupuesto Público y demás normas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (OCII) la publicación de la presente Resolución en página web institucional: [www.unapikitos.edu.pe](http://www.unapikitos.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución a la interesada y las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL